



I. Municipalidad de Los Lagos
Dirección de Tránsito
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y
PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS.**

LOS LAGOS, 18 JUN. 2014

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio de conectividad y prestación de servicios entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, La necesidad de aprobar el convenio antes mencionado.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley 18695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO EXENTO N° 931 /

Aprueba Convenio de conectividad y prestación de servicios entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos de fecha 23 de mayo de 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



HUGO CERNA POLANCO
DIRECTOR DE CONTROL



SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE

SMR/SEM/VIR/eh.

vivanoff@muniloslago.cl

Distribución:

- Oficina de partes (2)
- Depto. de tránsito
- Archivo

CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

En Santiago de Chile, a 23 de MAYO de 2014, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Directora Nacional (TP), doña Claudia Gallardo Latsague, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT N°69.200.600-3, representada para estos efectos por su Alcalde, don Simón Mansilla Roa, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en San Martín 01, Los Lagos, Región de Los Ríos, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653-2001, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; el Decreto Ley N° 645 de 1925, Registro General de Condenas; el Decreto N° 64 Reglamenta la Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones y el Otorgamiento de Certificados de Antecedentes; la Ley N° 18.287 Establece Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local, la Ley N° 18.290 Ley de Tránsito, Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, El Decreto N°1111 Aprueba Reglamento de Registro de Vehículos Motorizados, el Decreto N° 61 Aprueba el Reglamento del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada, teniendo además presente el Principio de Colaboración que informa las relaciones entre los distintos organismos que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

La conectividad de **LA MUNICIPALIDAD** a la Base de Datos de **EL SERVICIO**, bajo la modalidad de conexión a su red corporativa, para los efectos de acceder a la información que se detalla en la cláusula CUARTO del presente Convenio.

TERCERO: Requisitos para la Conectividad

La conexión de cada puesto de trabajo a la Red de **EL SERVICIO**, se realizará a través de Internet, debiendo **LA MUNICIPALIDAD**, para tal efecto, cumplir las siguientes condiciones técnicas:

- 1) Una dirección IP única y válida distinta para cada puesto de trabajo conectado.
- 2) Un PC que soporte Explorer 5.0 o superior

- 3) Impresora láser blanco negro o color, Emulación HP PCL 5.0 o 6.0, Conexión USB 2.0, al menos 16 MB de memoria interna, al menos 20 páginas por minuto (ppm), impresión de primera hoja menor de 8,5 segundos, Resolución de 600x600 dpi o superior, bandeja inferior para papel carta y oficio, bandeja multiuso carga manual.

El papel y tóner para las impresoras, necesarios para la emisión de los correspondientes certificados, serán de cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

No obstante lo anterior, previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, **EL SERVICIO** podrá adoptar en el futuro otro mecanismo de conectividad, de acuerdo a sus necesidades.

CUARTO: Puestos de Trabajo

LA MUNICIPALIDAD podrá conectarse hasta con tres (3) puestos de trabajo, y cada puesto de trabajo tendrá un máximo de tres (3) cuentas de acceso.

El (los) puesto(s) de trabajo podrá(n) ser instalado(s) por **LA MUNICIPALIDAD** en:

- 1) El **Juzgado de Policía Local**, desde el cual sólo se podrá acceder a la siguiente información no valorada (certificados electrónicos):

- Certificado de Anotaciones Vigentes del Registro de Vehículos Motorizados.
- Certificados de Antecedentes de Conductor, el cual se utilizará sólo para la obtención de duplicados de Licencias de Conducir extraviadas, o destruidas total o parcialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
- Extracto de Filiación y Antecedentes, el cual podrá ser solicitado sólo por el Juzgado de Policía Local, y con la finalidad única y exclusiva de obtener la información a que se refiere el artículo 2° del Decreto Ley N° 645 de 1925, sobre Registro General de Condenas.
- Extracto de Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, el cual sólo podrá ser solicitado por el funcionario del Juzgado de Policía Local debidamente autorizado por el Juez, y por los Inspectores Municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.287, y sólo para los efectos que dicha norma señala.
- Certificado de Multas del Tránsito no Pagadas, el cual tendrá incluida la siguiente leyenda "Para uso exclusivo de Juzgado de Policía Local"

- 2) La **Dirección de Tránsito Municipal**, desde el cual sólo se podrá acceder a la siguiente información (certificados electrónicos):

- Certificados de Antecedentes de Conductor, el cual se utilizará sólo para la obtención de duplicados de Licencias de Conducir extraviadas, o destruidas total o parcialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
- Certificado de Antecedentes de Conductor, con el fin de obtener o renovar la Licencia de Conducir, el cual una vez solicitado, sólo se emitirá para los fines descritos, debiendo quedar registrado en la Base de Datos de **EL SERVICIO**, que la



- persona está solicitando Licencia de Conducir en **LA MUNICIPALIDAD**, evitando con ello la multiplicidad de solicitudes en distintas Municipalidades.
- c) Certificado de Multas del Tránsito no Pagadas.

Los referidos certificados electrónicos tendrán el carácter de “valorados”, sólo cuando éstos sean solicitados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público para otorgar Licencias de Conducir debiendo **EL SERVICIO**, en tal caso, informar mensualmente su costo a **LA MUNICIPALIDAD** para su correspondiente pago.

QUINTO: Certificados electrónicos de Multas del Tránsito no Pagadas.

En relación con los certificados electrónicos señalados en la Cláusula CUARTO, N° 1, letra e) y N° 2 letra c), es decir, Certificado de Multas de Tránsito No pagadas, **LA MUNICIPALIDAD** deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas, aprobado por Decreto Supremo N° 61 de 2008, de los Ministerios de Justicia y de Transporte y Telecomunicaciones.

SEXTO: Acceso

LA MUNICIPALIDAD podrá acceder a la Red de **EL SERVICIO** durante doce (12) horas al día, seis (6) días a la semana, a través de un (1) puesto de trabajo, con el objeto de emitir los certificados electrónicos que se señalan en el presente convenio.

El puesto de trabajo estará ubicado en la Dirección de Tránsito.

Si durante la vigencia del convenio, se requiere modificar el número de puestos de trabajo con los cuales se conectará **LA MUNICIPALIDAD** a la red de **EL SERVICIO**, las partes suscribirán un anexo al convenio.

SÉPTIMO: Cuentas de acceso

LA MUNICIPALIDAD, comunicará por escrito mediante correo electrónico dirigido al/la Coordinador/a designado por **EL SERVICIO**, la individualización de los/as funcionarios/as de la Dirección de Tránsito Municipal habilitados para efectos de conectarse a la Red de **EL SERVICIO** e ingresar al sistema, y otorgar a cada uno de ellos una o más cuentas computacionales con diferentes privilegios, las que tendrán el carácter de secretas, personales, indelegables e intransferibles.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** estará obligada a comunicar por escrito a **EL SERVICIO**, el cambio de él o los funcionarios designados para los efectos antes señalados, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

El incumplimiento de no comunicar al/la coordinador/a de **EL SERVICIO** la designación o el cambio del/la funcionario/a designado por **LA MUNICIPALIDAD**, facultará a **EL SERVICIO** para poner término en forma inmediata al presente convenio.

OCTAVO: Fiscalización

EL SERVICIO se reserva la facultad de realizar fiscalizaciones periódicas en las dependencias de **LA MUNICIPALIDAD**, para efecto de verificar el correcto uso de los puestos de trabajo y sus respectivos privilegios, establecidos en el presente Convenio.

Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a facilitar, a los(as) funcionarios(as) de **EL SERVICIO**, el acceso a sus dependencias.

NOVENO: Confidencialidad

Las partes establecen que la información proporcionada por **ELSERVICIO**, sólo podrá ser utilizada por **LA MUNICIPALIDAD** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual **EL SERVICIO** se reserva el derecho de revisar en dependencias de **LA MUNICIPALIDAD**, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

LA MUNICIPALIDAD deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario/a que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

DÉCIMO: Uso Indebido de la Información

LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de su gestión, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, **LA MUNICIPALIDAD** deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

UNDÉCIMO: Precio

Los valores que **LA MUNICIPALIDAD** debe pagar por concepto de prestación de servicios de conectividad, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N° 2242, Establece Valores por la Prestación de los Servicios Computacionales Denominados "Conexiones a la

Red Corporativa para Organismos de la Administración del Estado”, de 23 de Septiembre de 1999, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

LA MUNICIPALIDAD, deberá pagar por los siguientes servicios:

Valor de Habilitación de Acceso y Configuración de Equipos : (Hasta tres (3) Puestos de Trabajo)	20 UF
Valor de Configuración por cada Puesto de Trabajo Adicional:	3 UF
Valor Mensual de Conectividad por cada Puesto de Trabajo :	5 UF
Valor de Reposición por cada Puesto de Trabajo conectado :	2 UF

Estos valores sólo corresponden a los servicios computacionales relacionados con la habilitación y acceso a la Red de **EL SERVICIO**, no incluyéndose aquellos valores correspondientes a las transacciones computacionales.

DUODÉCIMO: Facturación de Servicios

La factura correspondiente al Valor de Habilitación de Acceso y Configuración de Equipos, se enviará a **LA MUNICIPALIDAD** una vez suscrito el presente convenio.

Por otra parte, **EL SERVICIO** enviará la factura a **LA MUNICIPALIDAD** por el Valor Mensual de Conectividad, dentro del mes de la prestación del servicio, conjuntamente con el Valor de Reposición de Conexión, si correspondiere, siendo de exclusiva responsabilidad de ésta dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.983, que Regula la Transferencia y Otorgamiento de Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

Los valores señalados deberán pagarse por **LA MUNICIPALIDAD** mediante alguna de las siguientes modalidades:

- 1) Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería de **EL SERVICIO**; o,
- 2) Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N°901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada a **EL SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección depositos@srcei.cl

Todos los pagos se realizarán en pesos chilenos, una vez efectuada la conversión según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes al que corresponde el servicio prestado. A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los valores correspondientes a los certificados emitidos que tengan el carácter de "valorados", deberán pagarse por **LA MUNICIPALIDAD** mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional de los Ríos de **EL SERVICIO**.



DECIMOTERCERO: Oportunidad del Pago

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la factura dentro del plazo de treinta (30) días corridos contado desde la recepción de la factura.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar a los certificados emitidos dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio.

DECIMOCUARTO: Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

DECIMOQUINTO: Uso Publicitario

El uso publicitario que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA MUNICIPALIDAD** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

DECIMOSEXTO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DECIMOSÉPTIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por los daños directos e indirectos, previstos e imprevistos; o, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA MUNICIPALIDAD** como consecuencia directa de la información proporcionada.

DECIMOCTAVO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.



DECIMONOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** a **LA MUNICIPALIDAD**.

VIGÉSIMO: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

Lo anterior, deberá comunicarse al Representante Legal de **LA MUNICIPALIDAD** o al Jefe Superior de **EL SERVICIO** según corresponda, mediante carta certificada u oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o la renovación respectiva.

VIGÉSIMOPRIMERO: Término Anticipado del Convenio

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que **LA MUNICIPALIDAD** no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que **LA MUNICIPALIDAD** retrase el pago de dos (2) o más facturas sean o no consecutivas, por el valor de los servicios de información prestados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula respectiva.
3. Que el servicio permanezca interrumpido o sin uso por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, por más de tres (3) meses consecutivo.
4. Que en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

VIGÉSIMOSEGUNDO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del/la Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMOTERCERO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:



Por EL SERVICIO:

El Director Regional de la Región de Los Ríos, de **EL SERVICIO**, don Oscar Garrido de la Fuente, correo electrónico [REDACTED], o quien subrogue en el cargo.

Por LA MUNICIPALIDAD:

La Directora de Tránsito de **LA MUNICIPALIDAD**, doña Veruska Andrea Ivanoff Ruiz, correo electrónico [REDACTED], o quien subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de modificarse la designación de el(la) o los(las) coordinadores(as), se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico, a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

VIGÉSIMOCUARTO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

VIGÉSIMOQUINTO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMOSEXTO: Personerías

La personería de doña Claudia Gallardo Latsague, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, en su calidad de Directora Nacional (TP), consta en Decreto Supremo N°738 de fecha 25 de Octubre de 2013, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Simón Mansilla Roa, para actuar a nombre y en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Exento N° 1700, de fecha 07 de Diciembre de 2012.



CLAUDIA GALLARDO LATSAGUE
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

